



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26456

00181

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 352001 A-MDJLB.YR.

J. L. Bustamante y Rivero, 2001 Julio 05

El Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO : El Expediente No. 5435-01, de fecha 2001 Mayo 31, presentado por Don(ña) JULIA CRISTINA DELGADO DE PLAZOLLES solicitando DEDUCCION DEL IMPUESTO PREDIAL EN CALIDAD DE PENSIONISTA.

CONSIDERANDO :

1. Que el(ia) recurrente solicita a la Municipalidad la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible para el Pago del impuesto Predial del Bien Inmueble sito en URB. ALTO DE LA LUNA, MZ. B2 LT. 11 - IV ETAPA - J. L. Bustamante y Rivero.
2. Que de acuerdo a los documentos adjuntados por el (la) interesada como son: Resolución de Pensionista No 011895-1999/ONP-DC-20530, de fecha 09.11.1999, última Boleta de Pago debidamente Fedatada, Título de Propiedad, Declaración Jurada de Propiedad Única y Residencia; se ha podido establecer la calidad de pensionista y propietaria única del bien inmueble respectivamente.
3. Que de conformidad con el Artículo 19 del D.Leg. 776 y su Modificatoria la Ley 26952, Ley de Simplificación Administrativa 25035 y su reglamento D.S. 070-89-PCM y con los vistos favorables de la Oficina de Secretaría General, Asesoría Legal y Rentas.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en uso de sus facultades y Reatribuciones que le concede la Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : Declarar PROCEDENTE la Solicitud presentada por Don(ña) JULIA CRISTINA DELGADO DE PLAZOLLES y DEDUCIR HASTA 50 UIT de la Base Imponible para el pago del Impuesto Predial en su calidad de PENSIONISTA, del bien inmueble sito en URB. ALTO DE LA LUNA MZ. B2 LT. 11-IV ETAPA - J. L. Bustamante y Rivero.

ARTICULO SEGUNDO : La presente Resolución entrará en vigencia a partir del SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO TERCERO : La deducción concedida en el Artículo anterior, no exime al recurrente de la presentación Anual de la Declaración Jurada de Auto avalúo, teniendo como fecha límite para la presentación de la misma hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año; tal como lo dispone el Art. 14 Inc. a) del D.Leg. 776; para lo cual adjuntará copia simple de su última Boleta de Pago a la fecha de presentación de la Declaración Jurada. De incumplirse a lo establecido en el presente artículo, se procederá la aplicación de intereses y multas respectivas.

ARTICULO CUARTO : Notifíquese al interesado domiciliado en: Urb. Alto de la Luna MZ. B2 LT. 11 BJB.YR., a fin de tomar conocimiento de la presente y cumplir estrictamente lo dispuesto.

ARTICULO QUINTO : Encárguese a la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Rentas a través de la Unidad de Control, Recaudación y Fiscalización el cumplimiento de la presente Resolución y a la División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal la Notificación de la misma.

REGÍSTRESE , COMUNIQUESE Y HÁGASE CUMPLIR.

Org. Alcaldía
Of. S. General
Asesoría Legal
Interesado
Rentas-archivo



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero
Raúl Osorio Riveros
ALCALDE

000424